



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Resolución aprobatoria - Reglamento del Cuerpo de Expertas y Expertos en Gestión Pública

---

**VISTO** el EX-2020-22877152-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos N° 2133/09, N° 31/20, N° 436/20, y las Resoluciones N° 7/13 y N° 2/16 de la entonces Subsecretaría para la Modernización del Estado, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1° del Decreto N° 2133/09 se determinó, a partir del 1° de enero de 2011, la creación de veinticinco (25) cargos de Expertas/os en Gestión Pública en la Jurisdicción Secretaría General de la Gobernación, con rango y remuneración equivalentes al cargo de Director, conforme lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Que el referido Decreto estableció que las Expertas/os tendrían como principal función la de asistir en la toma de decisiones gubernamentales a las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial, brindando el apoyo técnico adecuado para la implementación de mejoras en la gestión.

Que el cargo de Experta/o en Gestión Pública fue concebido como parte de la carrera administrativa de las y los agentes de la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en la medida que se cumpliera con el Programa de Especialización en la Gestión Pública, conforme a las pautas y lineamientos establecidos por Decreto N° 2133/09.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1°, 3° y 4° del Decreto N° 2133/09, se llevaron adelante convocatorias y procesos de selección que culminaron con la designación de los integrantes del Cuerpo de Expertas y Expertos en Gestión Pública mediante el Decreto N° 209/13.

Que mediante la Resolución N° 7/13 de la entonces Subsecretaría para la Modernización del Estado, modificada por la Resolución N° 2/16, se aprobó el Reglamento que rige el ejercicio del cargo de Experta/o en Gestión Pública y su Desempeño.

Que en función de la experiencia adquirida desde mayo de 2013 hasta el presente, y con la finalidad de optimizar el cumplimiento de las acciones del Cuerpo de Expertas y Expertos en Gestión Pública, deviene

necesario rever las normas que regulan el ejercicio y la Evaluación del Desempeño del mencionado Cuerpo y, en consecuencia, dictar un nuevo Reglamento y derogar las mencionadas Resoluciones N° 7/13 y N° 2/16.

Que por su parte, mediante el artículo 2° del Decreto N° 670/19 se estableció que todas las funciones y competencias asignadas a la entonces Subsecretaría para la Modernización del Estado a través del Decreto N° 2133/09, corresponderían a la entonces Subsecretaría de Capital Humano.

Que el Decreto N° 31/20, aprobó a partir del día 11 de diciembre de 2019, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, sustituyendo la denominación de la entonces Subsecretaría de Capital Humano por Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes.

Que, por su parte, el Decreto N° 436/20 estableció que los Expertos/as en Gestión Pública permanecerían en sus cargos hasta el 31 de diciembre de 2020, debiendo reportar el resultado de su labor al titular de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que, en otro orden, la Ley de Ministerios N° 15.164 atribuyó al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, entre otras funciones, asistir al Gobernador en la coordinación con los diferentes ministerios y demás organismos, comisiones y acciones interministeriales, así como las referidas a la coordinación de las políticas para transparentar y asegurar la eficiencia de la Administración Pública Provincial, y la gestión de las cuestiones del empleo público provincial, su organización y capacitación.

Que el mencionado Decreto N° 31/20, facultó a la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes a coordinar y supervisar al Cuerpo de Expertas y Expertos en Gestión Pública, debiendo definir los lineamientos estratégicos, planes y programas en los que serán partícipes.

Que en el mismo instrumento, se determinó entre las acciones de la mencionada Subsecretaría, la de asistir en la toma de decisiones gubernamentales a las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial, brindando el apoyo técnico adecuado para la implementación de mejoras en la gestión, a través del Cuerpo de Expertas y Expertos en Gestión Pública.

Que, en virtud de lo expuesto, se estima oportuno y conveniente aprobar el Reglamento del Cuerpo de Expertas y Expertos en Gestión Pública, como así también establecer que la función de la Coordinación deberá estar a cargo de un/a profesional idóneo/a.

Que se ha expedido favorablemente la Dirección Provincial Legal y Técnica de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno y ha tomado vista Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 2133/09 y N° 31/20.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO Y GESTIÓN DE BIENES**

**DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Reglamento del Cuerpo de Expertas y Expertos en Gestión Pública, creado mediante Decreto N° 2133/09, que como Anexo Único (IF-2020-23907615-GDEBA-SSEPYGBMJGM), forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que el ejercicio de la función de Coordinación del Cuerpo de Expertas y Expertos en Gestión Pública estará a cargo de una persona idónea, que cuente con un perfil profesional acorde a las funciones asignadas al Cuerpo de Expertas y Expertos en Gestión Pública.

**ARTÍCULO 3°.-** Encomendar al Instituto Provincial de la Administración Pública el apoyo administrativo y logístico en lo concerniente al desarrollo de las actividades de formación continua y capacitación del Cuerpo de Expertas y Expertos en Gestión Pública que la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes oportunamente disponga.

**ARTÍCULO 4°.-** Dejar establecido que las pautas relativas a la Metodología de la Evaluación de Desempeño dispuestas en el Reglamento aprobado por el artículo 1°, serán aplicables a partir de la Evaluación de Desempeño correspondiente al periodo 2021.

Establecer que, únicamente a los fines del cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Desempeño para el periodo comprendido entre el 1° de noviembre 2019 y el 31 de octubre 2020, será de aplicación la Metodología aprobada por la Resolución N° 7/13, modificada por Resolución N° 2/16, ambas de la entonces Subsecretaría para la Modernización del Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** Derogar las Resoluciones N° 7/13 y N° 2/16 de la entonces Subsecretaría de Modernización del Estado, así como toda otra que se oponga a la presente, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.